Contrato No.	**CPS2026-254**	**Fecha:**	**13 de Agosto de 2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ANORÍ**		
Nit:	**890982489-1**		
Contratista:	**ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL**		
Identificación:	**C.C. 1.020.412.885**		

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ , en calidad de alcalde, actuando en nombre y representación de la ALCALDIA DE ANORI, ANTIOQUIA con NIT. 890.982.489-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del acuerdo municipal nro. 015 del 22 de mayo de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL,** identificado con número de cedula **1.020.412.885** quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA AL MUNICIPIO DE ANORÍ, RELACIONADA CON EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO FRENTE A LA DEFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO OPERADO POR ANORÍ S.A. E.S.P., ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No CC001-2019.
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de sesenta días (60) a partir de la firma del acta de inicio
3) Obligaciones:	En el marco del contrato de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica especializada al Municipio de Anorí, relacionada con el fortalecimiento de la gestión del riesgo frente a las deficiencias en el suministro de agua potable y el acompañamiento jurídico a la supervisión del Contrato de Concesión No. CC001-2019, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, de conformidad con el alcance establecido en la propuesta presentada: 1. **Revisión del estado de la prestación del servicio:** Realizar una revisión jurídica y documental del estado actual de la prestación del servicio público domiciliario de acueducto por parte de Anorí S.A. E.S.P., teniendo especial consideración de las deficiencias en el suministro de agua potable y de las contingencias presentadas durante los meses de junio y julio de 2026. 2. **Análisis del marco normativo aplicable:** Identificar, estudiar y analizar las normas constitucionales, legales, reglamentarias y regulatorias aplicables a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, al abastecimiento de agua para consumo humano y a la gestión del riesgo de desastres. 3. **Revisión del Plan de Contingencia:** Revisar el contenido, alcance, actualización y suficiencia jurídica del Plan de Contingencia relacionado con la prestación del servicio de acueducto, verificando su correspondencia con las obligaciones contractuales y con las disposiciones aplicables en materia de prevención, preparación, respuesta y recuperación. 4. **Fortalecimiento de la gestión del riesgo:** Formular recomendaciones jurídicas y administrativas orientadas al fortalecimiento de las medidas municipales para prevenir y atender posibles eventos de desabastecimiento, interrupción o deficiencia en el suministro de agua potable.

	5. **Definición de medidas preventivas y correctivas:** Acompañar a la Administración Municipal en la identificación y definición de medidas preventivas, de respuesta, recuperación, mitigación y mejoramiento que deban implementarse frente a situaciones que puedan afectar la continuidad, calidad y eficiencia del servicio. 6. **Emisión de conceptos jurídicos:** Elaborar los conceptos jurídicos requeridos por el Municipio sobre las obligaciones derivadas de la prestación del servicio público de acueducto, la aplicación del régimen de servicios públicos domiciliarios y las actuaciones que puedan resultar procedentes frente a las situaciones identificadas. 7. **Revisión jurídica del contrato de concesión:** Examinar integralmente el Contrato de Concesión No. CC001-2019, sus documentos integrantes, obligaciones generales y especiales, garantías, planes operativos, informes, requerimientos, comunicaciones y demás soportes relacionados con su ejecución. 8. **Elaboración de matriz de obligaciones:** Apoyar la identificación, organización y sistematización de las obligaciones a cargo del concesionario, precisando su alcance, responsables, soportes de cumplimiento y posibles riesgos jurídicos asociados a su inobservancia. 9. **Acompañamiento a la supervisión contractual:** Brindar asesoría jurídica al supervisor del contrato, sin sustituir sus funciones ni competencias, para fortalecer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por Anorí S.A. E.S.P. 10. **Revisión de documentos e informes:** Analizar los informes técnicos, administrativos, operativos y financieros que sean puestos a su disposición, así como las respuestas, explicaciones y documentos presentados por el concesionario con ocasión de los requerimientos efectuados por el Municipio. 11. **Análisis de posibles incumplimientos:** Evaluar jurídicamente los hechos, documentos y circunstancias que puedan evidenciar incumplimientos totales, parciales, tardíos o defectuosos por parte del concesionario, diferenciándolos de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias no imputables debidamente acreditadas. 12. **Elaboración de requerimientos:** Proyectar solicitudes de información, requerimientos contractuales, comunicaciones oficiales, observaciones, recomendaciones y demás documentos necesarios para exigir el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales. 13. **Apoyo en actuaciones administrativas:** Acompañar la elaboración de documentos y actuaciones administrativas que resulten necesarias durante la ejecución contractual, garantizando que estas se encuentren debidamente motivadas y soportadas jurídica y probatoriamente. 14. **Respeto del debido proceso:** Velar porque las recomendaciones relacionadas con posibles actuaciones sancionatorias observen los principios de legalidad, proporcionalidad, contradicción, defensa, buena fe, responsabilidad y debido proceso, sin emitir decisiones que correspondan exclusivamente a las autoridades municipales competentes. 15. **Recomendaciones a la Administración:** Presentar alternativas jurídicas y administrativas que permitan al Municipio adoptar decisiones orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio, la protección de los derechos de los usuarios y la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales de la entidad.

	16. **Participación en reuniones:** Asistir a las reuniones, mesas técnicas, comités y espacios de seguimiento convocados por el supervisor, relacionados con la prestación del servicio, el Plan de Contingencia y la ejecución del contrato de concesión. 17. **Presentación de informes y productos:** Entregar oportunamente los informes, conceptos, matrices, recomendaciones, proyectos de comunicaciones y demás productos acordados, dejando evidencia clara y verificable de las actividades desarrolladas durante el plazo contractual. 18. **Reserva de la información:** Guardar confidencialidad y reserva respecto de los documentos, datos, actuaciones y demás información conocida durante la ejecución del contrato, utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual. 19. **Obligaciones complementarias:** Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contratado que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la asesoría jurídica y que sean solicitadas por el supervisor dentro del alcance de la propuesta y de las competencias profesionales del contratista.
4) Valor:	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000) M/CTE**
5) Forma de pago:	El valor del presente contrato se estipula en un total de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000) M/CTE** los cuales se cancelarán al contratista de la siguiente manera:, Dos (2) mensualidades iguales por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.250.000),** una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados por la supervisión del contrato, el pago de la última cuota estará supeditado a la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual; además, deberá aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será el Asesor de Contratación del Municipio de Anorí o quien este designe.
6) Garantía:	El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos. El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** **Banco:**
8) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Municipio de Anorí conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

	CADUCIDAD: El Municipio de Anorí, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
9) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en este contrato, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/ o de a aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato.
10) Multas:	En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE ANORI**. **PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE ANORI**, deberá realizar el debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.
11) Cláusula penal:	Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del **MUNICIPIO DE ANORI** o de incumplimiento del contrato por parte del Juez del Contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez del Contrato.
12) Autonomía del contratista:	El contratista tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios y el desarrollo de sus actividades, los cuales deberá ejecutar con estricta observancia de lo pactado.
13) Situación jurídica del contratista:	Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del contratista con el Municipio, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
14) Cesión del contrato:	La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae el contratista en virtud del presente contrato, en todos los casos requiere la autorización previa y escrita por parte del Municipio.
15) Suspensión del contrato:	Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, se debe anexar a la suspensión la solicitud justificada por parte del contratista y viabilidad de la misma por parte del supervisor, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, el contratista en razón de la suspensión deberá amparar el tiempo que exceda o supera la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de presentarse, según lo indicado en la Ley 1150 de 2007.

16) Responsabilidad contractual:	El contratista responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 52 y concordantes de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1474 de 2011.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato y por lo tanto deberán ser tenidos en cuenta por las partes: **1**. Copia cedula ciudadanía **2.** Copia del RUT actualizado **3.** Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **4.** Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **5.** Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **6.** Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **7.** Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) No superior a 30 días al momento de la contratación) **8.** Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada) **9.** Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado) **10**. Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la contratación) **11.** Acreditación de estudios realizados. **12**. Certificados experiencia **13.** Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación) **14.** Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación) **15.** Certificado Médico-Laboral **16.** Certificado donde conste la situación militar definida (En caso de aplicar) **17.** Presentación de la oferta **18.** Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación) **19.** Autorización para el tratamiento de datos personales **20.** Autorización de consulta de delitos sexuales Ley 1918 del 2018. **21.** Certificado de inhabilidades, delitos sexuales Ley 1918 del 2018. **22.** Certificado del Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Ley 2016 de 2020.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando sean aprobadas las pólizas y se suscriba el acta de inicio entre las partes.
19) Notificaciones:	Contratante: Carrera 30#30-09 Palacio Municipal, Parque Principal, correo electrónico: planeacion@anori-antioquia.gov.co

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ Alcalde	**ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL** Contratista
Elaboró: Diana María Uñates/ Auxiliar Administrativa	
Revisó: Johan Dario Ramírez Vásquez/ Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos	
Aprobó: Luis Mateo Tamayo Patiño/ Asesor de Contratación	